CONVENIO DE ASOCIACIÓN CO1.PCCNTR.6337501 DEL 22 DE MAYO DE 2024

NOMBRE DE ESAL	FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS
NIT. ESAL	900.632.931-9
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA BUENO RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.362.476 expedida en Bucaramanga
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA
VALOR	**DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($273.157.500),** con una participación del municipio por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($248.300.178) en dinero y una participación de la ESAL en especie de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($24.857.333)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo es de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre **EL MUNICIPIO DE LEBRIJA** identificado con el Nit. No. 890206110-7, a través de FREDY RAÚL CALA AYALA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.537.851, expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Secretario de Desarrollo Social y Económico, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No. 007 de fecha 01 de enero de 2024, quien fue delegada para celebrar convenios y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto de Delegación No. 091 de 2017, que para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra la FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS es una Entidad sin Ánimo de Lucro, como entidad de derecho privado, destinada a cumplir fines de interés público y social, identificada con NIT. 900.632.931-9, representada legalmente por el CLAUDIA BUENO RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.362.476 expedida en Bucaramanga, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios en nombre de la ESAL en virtud de las facultades otorgadas por los Estatutos Corporativos, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa ni él, ni la entidad a quien representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para los efectos del presente convenio de colaboración se denominará **LA ESAL,** de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, enmarcado en el artículo quinto del Decreto ley 092 de 2017 y principios, normas, reglamentos y guías norma que regulen la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el Artículo 2º.de la constitución política señala que *Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* **b)** Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que *"el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".* **c)** Los convenios de colaboración se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se

consideren pertinentes; **d)** Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en convenios de colaboración. **e)** Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios y convenios suscritos entre Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. **f)** Que el artículo cuarto del Decreto 092 de 2017 reguló lo concerniente a los convenios y convenios de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **g)** Que el mencionado decreto establece que, en los eventos en que la Entidad Estatal encuentre que en el sector existe más de una ESAL que puede ofrecer los servicios que se requieren para el desarrollo de actividades que le son propias conforme a su plan de desarrollo, la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo con el fin de seleccionar de forma objetiva y justificar los criterios para la selección. **h)** Que, el inciso segundo del artículo 366 de la constitución política informa que, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación **i)** Así mismo en el articulo 47 garantiza que "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran". **j)** Por otra parte, en relación a las personas de la tercera edad, conforme al artículo 46 Superior, la población conformada por adultos mayores goza de especial protección y es obligación del Estado, la sociedad y la familia protegerlos y asistirlos, así mismo, se debe promover su integración a la vida activa y comunitaria; por lo cual, se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a este grupo de personas **k)** Con fundamento en lo anterior, se profirió la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los adultos mayores; en esta norma, se establece que es deber del Estado para con las personas de la tercera edad, entre otras, las siguientes: a)Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; e) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; f) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores. **l)** Aunado a lo anterior, se expidió la Ley 1315 de 2009, por la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centro de día e instituciones de atención con el fin de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor. **m)** Que, la Ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en su artículo 8, modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 dice: Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. **n**) Que se tiene de presente que la Secretaría de Desarrollo Social y Económico dentro del marco normativo de competencias y funciones establecidas por la resolución 138 de 2017 "Manual de funciones" emitida por el Alcalde Municipal, desarrolla un conjunto de actividades, como: Formular, orientar y desarrollar políticas sociales en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en

especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades; Diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo social en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad del municipio de Lebrija; Articular con las diferentes instituciones del orden nacional, departamental y municipal los programas sociales en beneficio de la población en condición de vulnerabilidad del municipio; Implementar estrategias de coordinación Interinstitucional e intersectorial en el área social, que permita aunar esfuerzos con el fin de ampliar coberturas, de la población en condición de vulnerabilidad. **o)** Que de conformidad con lo anterior, la Entidad Estatal adelantó un proceso competitivo dentro del cual se habilitó a la FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS para poder ser adjudicada en el lote 2 del proceso de selección ESAL-DSE-003-2024. **p)** Que el día 20 de mayo se expidió la Resolución 160-02-04-2024-012, Por medio de la cual se adjudica a la FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS el lote 2 del proceso de contratación de régimen especial con ofertas ESAL-DSE-003-2024. **q)** Que la FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS, es de reconocida idoneidad, por su experiencia contratada con objetos dirigidos a la atención integral del adulto mayor en el marco de políticas y programas de interés público establecidas en sus estatutos como centro vida. **r)** Que es necesario para fortalecer el programa adulto mayor del Municipio de Lebrija, promover el apoyo a los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindar a los adultos mayores usuarios. **s)** Que se elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico que justifica la conveniencia de celebrar el presente convenio **t)** Que se cuenta con el respectivo respaldo presupuestal que ampara las obligaciones del Municipio de Lebrija según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00309 del 29 de abril de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Lebrija. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA,** de conformidad a los lineamientos establecidos por los estudios previos, la invitación pública, la propuesta y demás documentos que conforman parte integral del presente Convenio. **PARÁGRAFO ÚNICO:** los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, el anexo técnico y demás documentos del proceso hacen parte integra del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO Y METODOLOGÍA DE TRABAJO:** En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el convenido deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM	SERVICIO	PERSONAL OPERATIVO Y/O PROFESIONALES	CANT	SUBTOTAL VALOR UNITARIO POR PERSONA MAYOR	VALOR UNITARIO POR PERSONA MAYOR POR DÍA	NUMERO DE DÍAS	BENEFICIARIOS	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	Desayuno, bebida caliente, caldos de pollo huevo o carne, pan o arepa o galletas y fruta; el almuerzo que consta de sopa, 1 proteína, verdura o grano, almidón y jugo de frutas. Media tarde: Alimento solido preparado con bebida caliente o fria	Manipuladora de alimentos	2	$650,0	$1.300,00	150	77	$3.003.000,00	$15.015.000,00
		Suministros para la preparación de insumos	1	$15.790,00	$15.790,00	150	77	$36.474.900,00	$182.374.500,00
2	Encuentro intergeneracional con instituciones, familias, actividades culturales, cumpleaños, entre otras	N/A	1	$975,00	$975,00	150	77	$2.252.250,00	$11.261.250,00
3	Servicio de enfermeria y manejo de prevencion para adulto mayor	Auxiliares de enfermería	1	$710,00	$710,00	150	77	$1.640.100,00	$8.200.500,00
4	Actividad fisica y recreativas	PROFESIONAL FISIOTERAPIA - ACTIVIDAD FISICA	1	$370,00	$370,00	150	77	$854.700,00	$4.273.500,00
5	actividad cognitiva y productiva	profesional en psicologia	1	$370,00	$370,00	150	77	$854.700,00	$4.273.500,00
6	actividad social y cultural	PROPFESIONAL SALUD OCUPACIONL	1	$370,00	$370,00	150	77	$854.700,00	$4.273.500,00

7	Realizar procesos de higiene y aseo.	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	$650,00	$650,00	150	77	$1.501.500,00	$7.507.500,00
8	Afiliar a todos los beneficiarios del programa a un seguro de exequias que garantice una partida digna	Poliza Exequial	1	$377,00	$377,00	150	77	$870.870,00	$4.354.350,00
9	compra de utiles para manualidades	N/A	1	$294,00	$294,00	150	77	$679.140,00	$3.395.700,00
10	compra de elementos de aseo e higiene para las personas mayores	N/A	1	$294,00	$294,00	150	77	$679.140,00	$3.395.700,00
11	Gastos administrativos adicionales (coordinadora, espacio físico funcional, nutricionista, servicios públicos)	Coordinadora, Nutricionista	1	$1.075,00	$2.150,00	150	77	$4.966.500,00	$24.832.500,00
VALOR DIA								$23.650,00	
VALOR TOTAL CONVENIO								$273.157.500	
VALOR APORTE MUNICIPIO (90,9%)								$248.300.168	
VALOR APORTE ESAL O CONTRAPARTIDA (9,1%)								$24.857.333	

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente convenio es de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($273.157.500),** con una participación del municipio por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($248.300.178) en dinero y una participación de la ESAL en especie de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($24.857.333). **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES** El desembolso de los aportes del MUNICIPIO en favor de la ESAL se realizará mediante pagos parciales conforme la atención brindada a la población destinataria del programa, previa presentación de informes parciales mensuales que evidencien la ejecución de las obligaciones contraídas, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. Para el pago final se requerirá la presentación de un informe final y acta de liquidación según corresponda, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados. La ESAL garantizará sus aportes a través de la oferta permanente de atención a la población beneficiaria autorizada por el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del presente CONVENIO envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que hay lugar, por tanto la ESAL solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Los aportes a los cuales se obliga EL MUNIPIPIO estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este convenio, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARAGRAFO TERCERO.**DEDUCCIONES: LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo es de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización, la expedición de garantías y del Registro Presupuestal, y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la presente anualidad, excepto los que tengan vigencias futuras. **CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:** Además de la obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Convenido todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4)

Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenido **CLÁUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS GENERALES 1.** Disponer permanente el personal necesario para las distintas áreas como, alimentación, recreación, orientación social, actividades físicas, cognitiva y culturales, y que cada adulto mayor tenga sus registros acordes con las exigencias de cada protocolo establecido en la institución, tener adecuado los sitios en que se desarrolle las actividades teniendo en cuenta la ley 1315 de 2009 en toda la parte profesional como en las adecuación de la instalaciones entre otros, para el cumplimiento del servicio. **2.** Aportar el sitio de funcionamiento de acuerdo con la accesibilidad y ubicación de las personas mayores, y el personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para las personas mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales. **3.** Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio un día antes al inicio de la realización de las actividades mensuales, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de estas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha secretaria para proceder a su ejecución.**4.** Aceptar la supervisión del municipio y comunicarle cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. **5.** Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. **6.** Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia en la prestación del servicio al adulto mayor. **7.** Cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS: 1.** Brindar servicios de alimentación preparada (desayuno, almuerzo) de lunes a viernes, que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición, sean preparados por manipuladores de alimentos y aprobados por el supervisor del convenio. **2.** Disponer de personal idóneo que permitan prestar servicios de actividades físicas y de interacción social a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. **3.** Disponer de personal idóneo para realizar actividades recreativas y culturales a las personas mayores buscando que se sientan motivados, satisfechos y en bienestar. **4.** A través de personal idóneo realizar actividades productivas y cognitivas a las personas mayores. **5.** Informar al supervisor del convenio respecto a las personas mayores que requieran de una atención específica con el fin de remitirlos a las entidades de la seguridad social pertinentes. **6.** Mantener la planta física donde se preste el servicio a las personas mayores en condiciones higiénicas y de aseo adecuadas. **7.** Asegurar el cubrimiento en salud, la cual será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a las personas mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.**8.** Asegurar el cubrimiento de servicios exequiales a las personas mayores beneficiarios del programa. **9.** En caso de necesidad de cambios en el personal presentado con la propuesta inicial, deberá informar al supervisor junto con la hoja de vida y los demás requisitos solicitados de conformidad con las indicaciones dadas para el personal mínimo requerido en la presente invitación. El supervisor deberá aprobar dicho cambio corroborando que la nueva persona cuente con iguales o superiores cualidades del personal que se está reemplazando. **CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor a transferir será de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y se hará con cargo del certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 24-00309 del 29 de abril de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Lebrija. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, donde se señala que los asuntos no regulados por la mencionada normatividad, se podrá hacer remisión al Estatuto General de Contratación y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la ESAL dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Lebrija , con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO**

DEL CONVENIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: I) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; II) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; III) Los daños imputables al asociado por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y IV) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA**: Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el término de duración del convenio más seis (06) más. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado. **SUFICIENCIA**: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del convenio, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015). **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, su vigencia será por el término del convenio y un (1) año más. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados de la calidad de los bienes. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, El valor asegurado debe ser equivalente a 200 SMLMV, por el término de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio de asociación no genera relación laboral entre las partes. Así también, La celebración del presente convenio no implica el otorgamiento de autorización para adquirir relación laboral con terceros. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Lebrija (Santander), y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será en las instalaciones de la ESAL. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – INDEMNIDAD:** LA ESAL, mantendrá indemne al Municipio de Lebrija contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole que se generen por causas imputables exclusivamente a ellos. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el convenido será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopten las medidas previstas por la Ley para el arreglo de controversias legales, entendiéndose que en caso de que el MUNICIPIO sea condenado por este concepto es el convenido quien deben responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Para todos los efectos legales si entienden incorporados al presente convenio **1.** Estudio previo y estudio del sector. **2.** Invitación pública. **3.** Certificado Disponibilidad Presupuestal. **4.** Propuesta presentada por la ESAL **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – RÉGIMEN JURIDICO**: El presente convenio de asociación le es aplicable la Constitución nacional de Colombia artículo 355 la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, y sus Decretos y Resoluciones reglamentarias. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente convenio, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA - SUSPENSION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** La ejecución del presente convenio de transferencia puede suspenderse total o parcialmente cuando: 1. el municipio de Lebrija considere que las actividades a las cuales se comprometió la ESAL por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y específicas convenidas. 2. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impiden la ejecución del convenio de transferencia, las partes a través de acto debidamente demostrado suspenderán la ejecución de este. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la ESAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencia, a criterio del Municipio de Lebrija Santander, que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución

del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUPERVISIÓN**: De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el presente convenio, a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIONES**: el convenido, no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la propuesta de la ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Aprobación de las garantías. 3) La suscripción del Acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de Lebrija (Santander), a los 22 días de mayo de 2024.

POR EL MUNICIPIO

FREDY RAUL CALA AYALA
Secretario de Desarrollo Social y Económico-
Municipio de Lebrija

POR LA ESAL

CLAUDIA BUENO RIVERA,
CC. Nro. 63.362.476
Representante legal
FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Laura Sánchez - Abogada CPS